Nota DNC N° 17852/2022

Asunción, 14 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	357448
Expediente	326078
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1451-19 para el Proyecto de Construcción de la Subestación Villa Elisa en 220 kV
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir el Formulario de Código SNIP.

2. Así también, adjuntar la constancia de la cotización de tipo de cambio utilizado para la conversión, la constancia de variación del cemento y gasoil utilizado, emitidas por el BCP.

3. Remitir la solicitud de reajuste por parte del proveedor.

4. El Reajuste de Precios N° 3 se encuentra retenido, teniendo en cuenta la correlatividad y que el presente Reajuste es el N° 4, indicamos que la publicación del presente reajuste se encuentra supeditada a las resueltas del reajuste anterior.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales